



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de julio dos mil veintiuno.

Radicado:	05001-31-10-002-2021-00322-00
Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Claudia Marcela Díaz García
Demandada:	Genis Alexis Zapata Tangarife
Interlocutorio:	Nro. 0234 de 2021

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, éste Juzgado,

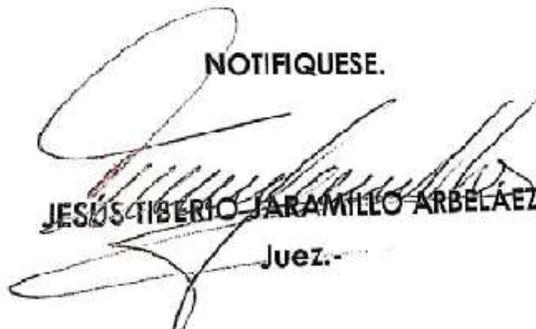
### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderado judicial, por la señora **CLAUDIA MARCELA DÍAZ GARCÍA** en contra del señor **GENIS ALEXIS ZAPATA TANGARIFE**, ambos mayores de edad.

**SEGUNDO.- IMPRIMIR** a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio contenidas en dicha normatividad.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESELE** este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele citatorio tal como lo ordena el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole a la demandada que dispone de cinco (5) días para comparecer al Juzgado, contados a partir del recibo de la comunicación. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

**CUARTO.-** Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **DANIEL FELIPE BARRENECHE ZAPATA**, para representar a la demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.  
  
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.-